

O R D E N A N Z A N° 38/88.

CRESPO - E.RIOS, 20 de Julio de 1988.-

V I S T O:

La necesidad de proceder a donar un terreno de propiedad municipal al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble que interesa donar es el adquirido al Sucesorio de Eduardo Stieben, mediante autorización expedida por éste Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 17/88 y promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 82/88.-

Que de acuerdo a la citada ordenanza el destino de dicho inmueble es la construcción de planes de viviendas provinciales, municipales y urbanización.-

Que es de conocimiento que existen planes de viviendas aprobados para ésta localidad y que interesa reemplazar la localización originalmente prevista para los mismos.-

Que corresponde la donación de la totalidad del predio adquirido, corriendo por cuenta del citado Instituto las tareas de urbanización, disponiéndose posteriormente la devolución a la Municipalidad de los sectores ocupados por calles vehiculares y espacios verdes, por cuanto se cuenta en ese Instituto con medios técnicos y profesionales para dichas tareas.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Dispónese la donación a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, de un inmueble de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Crespo, consistente en una fracción de terreno libre de toda clase de mejoras designada como Zona 4, parte Planta Urbana y parte Ejido de la Ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, compuesto de una superficie total de 50.002,34 metros cuadrados, según títulos y plano de mensura registrado bajo el N° 116.931 por la Dirección de Catastro de la Provincia e inscripto el dominio bajo el Número de Entrada 6.532, Matrícula N° 153.008, Sección Dominio Urbano del Registro Público de Paraná.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el respectivo acto jurídico de transferencia del dominio del inmueble mencionado, se configurará mediante una donación con cargo y que dicho cargo será el de construir en ese inmueble un grupo de viviendas de interés social para su adjudicación a personas carentes de vivienda propia.-

ARTICULO 3º.- Determínase que la Municipalidad de Crespo, en

su condición de donante del inmueble interesado, estará liberada de los gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento del mencionado acto jurídico de transferencia del dominio.-

///

///

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar la devolución del o de los inmuebles que considere procedente, que fueron donados por Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, mediante Ordenanza N° 11/87 del 22 de Abril de 1987, promulgada por Decreto N° 115/87 del 24 de Abril de 1987.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-